

S.A., representada por la procuradora Sra. Benítez Donoso García, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Rosa Sánchez en nombre y representación de Lavandería Industrial Marbella, S.L., contra don Thomas Heinz declarado en rebeldía y contra la Cía. de Seguros La Estrella, S.A., condenando solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la suma de 717,04 euros más los intereses que conforme al tipo fijado en el art. 20 de la L. C. Seguro, devengue dicha suma desde la fecha del siniestro, así como a las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá conforme a lo establecido en la Ley 1/2000, de 7 de enero.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo subsanar y subsano el defecto acaecido en la sentencia de fecha 14.5.02 en la que se tuvo como procuradora de Cía. La Estrella a doña María Luisa Benítez Donoso García y en su lugar procede rectificar dicho error siendo la Procuradora representante de Cía. La Estrella la Procuradora doña María José Cabellos Menéndez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados Thomann Heinz extiendo y firmo la presente en Marbella, veintidós de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 167/2001. (PD. 3005/2002).

Número de Identificación General: 1102741C20014000242.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 167/2001. Negociado: G.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 167/2001.

Parte demandante: Juan José García Arnaiz y E. Lourdes García Rey.

Parte demandada: Celesino Naves Llana y Rosario Custodio Cárdenas.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de El Puerto de Santa María, a doce de junio de dos mil dos; la Ilma. Sra. doña María Salud Ostos Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 167/01 a instancias de don Juan José García Arnaiz y doña E. Lourdes García Brey representados por la Procuradora doña Pilar Guzmán López y dirigidos por

el Letrado don Juan Carlos Sánchez Narváez, contra don Celestino Naves Llana, declarado en rebeldía, y doña Rosario Custodio Cárdenas representada por la Procuradora doña Ana Molina Díez y dirigida por el Letrado don Luis J. Díaz Orellana; recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar Guzmán López en nombre y representación de don Juan José García Arnaiz y doña E. Lourdes García Brey contra don Celestino Naves Llana y doña Rosario Custodio Cárdenas debo condenar y condeno a estos demandados a abonar conjunta y solidariamente a los actores la suma de 15.038,58 euros (2.502.209 pesetas), más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Que desestimando íntegramente la demanda reconvenicional formulada por la Procuradora doña Ana Molina Díez, en nombre y representación de doña Rosario Custodio Cárdenas contra don Juan José García Arnaiz y doña E. Lourdes García Brey, debo absolver y absuelvo a estos demandados de todos los pedimentos que en aquélla se contienen en su contra, con imposición a la reconviniente de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y poniendo en autos certificación de la misma, inclúyase en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario, de que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 2/0/02 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En el Puerto de Santa María (Cádiz), a dos de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 218/2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la presentación y admisión a trámite de la demanda interponiendo recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: 218/2002.

Fecha de presentación: 24.5.02.

Demandante: M.^a José Picón Cesar.

Administración demandada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación administrativa impugnada: Resolución que por silencio administrativo deniega la inclusión en los listados del Pacto de Reubicación, establecido por Acuerdo de 17 de noviembre de 1999.